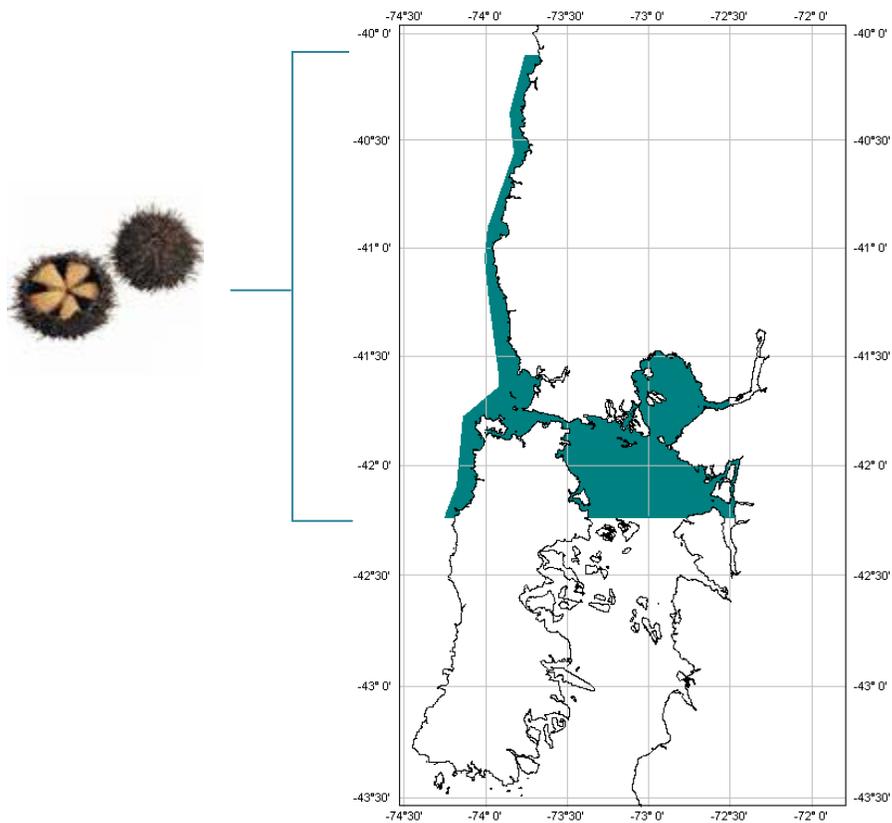




**Informe Técnico (R. Pesq.) N° 94 - 2009**

**Cuota de captura adicional recurso erizo  
(*Loxechinus albus*) para la X Región de Los  
Lagos en la zona comprendida al sur de las  
Islas Chauques y en la Zona Contigua, 2009**



Valparaíso, Octubre 2009

## 1. OBJETIVO

El objetivo del presente informe técnico es analizar y emitir un pronunciamiento respecto de la recomendación efectuada por la Comisión de Manejo de las Pesquerías Bentónicas de las Regiones X y XI (COMPEB<sup>1</sup>), con relación a un aumento de cuota de erizo (*Loxechinus albus*) en la X Región de los Lagos para la zona comprendida al sur de las Islas Chauques y la Zona Contigua, adicionales a las 10.300 ton asignadas para la zona en la presente temporada mediante Dec. Ex. N° 479 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Dec. Ex. N° 1.249 del 21 de agosto de 2009 (C. I. N°12.611 de 01/Oct/2009).

## 2. ANTECEDENTES

El Decreto Exento N° 479 del 16 de marzo del 2009, modificado por el Decreto Exento N° 1.249/2009, se asignó una cuota total de extracción del recurso erizo de 16.970 ton distribuida de la siguiente forma:

- 1.670 toneladas para ser extraídas en el área marítima de la X Región comprendida al norte de las Islas Chauques.
- 10.300 toneladas para ser extraídas desde el área marítima de la X Región comprendida al sur de las islas Chauques y en la Zona Contigua de la XI por parte de buzos de la X región autorizados a operar en este sector.
- 5.000 toneladas para ser extraídas en el área marítima de la XI Región

Con fecha 10 de septiembre, se reunió en la ciudad de Puerto Montt, una Comisión Especial de la COMPEB, contando con la presencia de los principales actores de la pesquería, cuyo principal objetivo fue analizar la solicitud de dirigentes de la pesca artesanal de la X Región relativa a aumentar la cuota de erizo para la X Región Sur, establecida entre las Islas Chauques y el límite sur de la región. Respecto de dicha solicitud, cabe destacar, que no fue presentada formalmente ni incluyó los antecedentes fundados para el análisis de tal requerimiento.

En el marco de la citada reunión, el Servicio Nacional de Pesca expuso el informe de consumo de cuota correspondiente a la X Región Sur. En éste se señaló que al 09 de septiembre del presente, se registraba un sobreconsumo de 821 ton, a las cuales se debían sumar 144 ton que habrían sido extraídas en la X Región Sur. En vista de lo anterior, y luego de un extenso debate sobre otros aspectos relevantes de la pesquería del erizo en el marco del Plan de Manejo de la Zona Contigua, la Comisión Especial recomendó cerrar la pesquería para la X Región Sur con el exceso actual de cuota.

Posteriormente, con fecha 14 de septiembre de 2009 (Carta C. I. N°12.082/2009) el Consejo Regional de Pescadores Artesanales (COREPA A.G.) solicita a esta Subsecretaría de Pesca un aumento de 1000 toneladas efectivas del recurso que permitan el desarrollo de actividades extractivas hasta el término de la temporada (15 de Octubre). Respecto de dicha solicitud, esta Subsecretaría consideró que siendo la COMPEB la instancia de análisis y participación reconocida por todos los actores de la

<sup>1</sup> Comisión de Manejo de las Pesquerías Bentónicas de la Zona Contigua, X y XI Regiones.



pesquería, era necesario gestionar formalmente ante dicha comisión el requerimiento de aumento de cuota del recurso erizo, debidamente fundado, explicitando los sectores específicos en los que se propone concentrar las faenas extractivas de la cuota adicional, en la X Región.

Con este propósito y a la luz de los nuevos antecedentes expuestos por los dirigentes artesanales, y especialmente a aquellos referidos al impacto socioeconómico negativo en el sector y las consideraciones climáticas, se efectuó una nueva consulta a todos los actores de la COMPEB respecto de la solicitud de aumento de 2.000 toneladas en la cuota de extracción del recurso erizo (especificando volúmenes por zonas de extracción) hasta el 30 de octubre del presente año.

## **2.1 Recomendaciones de la COMPEB**

Conforme al procedimiento de manejo acordado para esta pesquería, el Presidente de la COMPEB y actual Director Zonal de Pesca de la IV Zona informó a esta Subsecretaría de Pesca mediante Ord./Z4/ N° 261 (C.I. SUBPESCA N° 12.611 de 01/10/09), la aprobación por mayoría de los miembros titulares (13 votos a favor, 1 voto en contra y 6 abstenciones) del aumento de cuota de erizo según se señala:

- 1.000 toneladas a ser extraídas en la X Región en la zona comprendida al sur de las Islas Chauques
- 1.000 toneladas a ser extraídas en la Zona Contigua de la XI Región

Al respecto, cabe destacar que la cuota total solicitada corresponde a un volumen efectivo, es decir, no está afectada a los descuentos por efecto de sobrepasos de la cuota actualmente vigente en estas zonas.

Adicionalmente, atendiendo a las consideraciones climáticas, se aprobó con la misma votación señalada, que el periodo de extracción de esta cuota adicional podrá ser extenderse hasta el 30 de octubre del presente. No obstante esto, se señala que en el supuesto de que la cuota adicional autorizada sea completamente extraída en forma previa a la fecha señalada se deberán suspender las actividades extractivas en la zona correspondiente. Finalmente, el pronunciamiento de la COMPEB considera que la extensión en el periodo extractivo del recurso loco deberá aplicarse también a la cuota de erizo autorizada y vigente para la XI Región.

## **3. RECOMENDACIONES**

En atención a que las conclusiones del análisis efectuado por la Comisión de Manejo de las Pesquerías Bentónicas de las Regiones X y XI, comunicado mediante Ord./Z4/ N° 261 (C.I. SUBPESCA N° 12.611 de 01/10/09), recomiendan acceder al aumento en la cuota total del recurso erizo y a la extensión del periodo extractivo, esta Subsecretaría considera que dichas recomendaciones se enmarcan en el contexto del Plan de Manejo de las Pesquerías Bentónicas de la Zona Contigua, en conformidad con lo dispuesto en el Art. N°2 Numeral 34 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Considerando lo expuesto, esta División recomienda modificar el Decreto Exento N° 479 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Exento N° 1.249 del 21 de agosto de 2009 en el siguiente sentido:



- i) Reemplazar el inciso 2° del Artículo 1°: “La cuota total de 16.970 toneladas se distribuirá geográficamente de la siguiente forma:” por **“La cuota total de 19.935 toneladas se distribuirá geográficamente de la siguiente forma:”**
- ii) Reemplazar el inciso 2° del Artículo 1°: “10.300 toneladas para ser extraídas desde el área marítima de la X Región comprendida al sur de las islas Chauques y en la Zona Contigua de la XI por parte de buzos de la X región autorizados a operar en este sector, de conformidad con lo establecido en la Resolución N°893 de 2009.” por **“13.265 toneladas para ser extraídas desde el área marítima de la X Región comprendida al sur de las Islas Chauques y en la Zona Contigua de la XI por parte de buzos de la X región autorizados a operar en este sector, de conformidad con lo establecido en la Resolución N°893 de 2009 y sus modificaciones”.**
- iii) Incorporar un inciso 3° al Artículo 1°: **“A partir de la firma del presente Decreto, la actividad extractiva sobre el recurso erizo en la X Región en la zona comprendida al sur de las Islas Chauques y en la Zona Contigua de la XI Región, podrá realizarse de acuerdo a las cantidades y periodos que se señalan:**
  - **1.000 toneladas a ser extraídas en la X Región en la zona comprendida al sur de las Islas Chauques.**
  - **1.000 toneladas a ser extraídas en la Zona Contigua de la XI Región.”**

Respecto de la ampliación del período extractivo para el recurso, éstas se incorporarán en la Pesca de Investigación que habilita las faenas extractivas, con la restricción correspondiente a que en el caso que la cuota adicional autorizada sea completamente extraída en forma previa a la fecha señalada se deberán suspender las actividades extractivas en la zona correspondiente. La ampliación en el plazo de extracción para la XI Región será formalizada mediante el mismo procedimiento señalado previamente.

ICG/MAP/map

C.I. N° 12.611 de 01/10/09